

En Fuengirola, a 6 de Marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI nº 2 [REDACTED] y domicilio en [REDACTED].

De otra parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] y [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED].

COMPARECEN

La **primera**, en nombre y representación y como Consejera-Delegada de la mercantil municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN S.A.** (en adelante "FTV S.A."), y domicilio en Calle Feria de Jerez, 29640, Fuengirola, y con CIF nº A-92206283, nombramiento que se llevó a cabo mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31/10/2023, elevado a escritura pública. Está facultada por su cargo de Consejera-Delegada, cuyo cargo continúa vigente.

Los segundos, en nombre y representación de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA SAU**, con domicilio en Avenida de la Américas 115, 28042, Madrid, y CIF nº a-80907397, [REDACTED], como apoderada mediante escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, [REDACTED] con fecha 6 de mayo de 2025, con el número 1.713 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 84.855, Folio 86, Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 851, y [REDACTED], como apoderado según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, [REDACTED], en fecha 29 de septiembre de 2021 y número 1.441 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.600, Libro 0, Folio 77 Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 0 de fecha 4 de octubre de 2021. Están facultados para otorgar el presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente su competencia y capacidad suficiente en calidad de adjudicante y adjudicatario, para otorgar el presente **CONTRATO MIXTO DE VOZ Y DATOS PARA LA MERCANTIL MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que se publicó en la plataforma de contratación del estado, licitación para la contratación mediante procedimiento abierto para **la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE VOZ Y DATOS PARA LA MERCANTIL MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, con los correspondientes PCAP y PPT, que ambas partes conocen y que es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO.- Que el procedimiento de adjudicación del contrato referido, se ha dictado por el órgano de contratación de FTVSA, resolución de adjudicación definitiva del presente contrato a favor de la empresa **VODAFONE ESPAÑA SAU**, procediendo a formalizarse el presente contrato, y lo llevan a efectos según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad **VODAFONE SAU**, se compromete a la ejecución del contrato **MIXTO PARA LA VOY Y DATOS DE LA MERCANTIL MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Condiciones Particulares, así como las mejoras ofertadas y que forman parte integrante del presente contrato, y que acepta plenamente.

Mejoras

Pasar el acceso principal de 500 MB a 1 G en fibra dedicada
Pasar Las líneas de móvil con datos de 10GB a datos ilimitados
Pasar el acceso secundario a fibra dedicada a 600 M

SEGUNDA.- El precio del presente contrato a abonar por la entidad FTVSA de forma anual asciende a la cantidad **TREINTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (37.060,32 €)**, más otros **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.782,67 €)** en concepto de IVA.

TERCERO.- Se emitirá **una sola factura mensual con la cuota fija por el conjunto de todos los servicios**. Se requiere que la factura disponga del siguiente desglose mínimo a efectos informativos para FTV:

- Servicios de Red Corporativa de Telecomunicaciones de FTV.
- Servicios de interconexión Nacional.
- Servicios de Interconexión Internacional.
- Servicios de comunicaciones Móviles.

Dentro de cada uno de estos grupos genéricos se desglosarán la información los distintos conceptos y servicios facturados, divididos en sus partes fija y variable, detalle de los descuentos aplicados etc. Asimismo, se mostrará un detalle de los consumos facturados por cada equipo terminal o extensión.

Las facturas para generar se suministrarán en formato electrónico.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato es de **CUATRO AÑOS**, más la posibilidad de un año más de prórroga.

El periodo de despliegue del contrato **no podrá ser desde la firma del contrato, superior a tres meses naturales (90 días)**. El contratista podrá comenzar a implementar su solución propuesta una vez firmado el presente contrato, sin percibir cuantía alguna hasta que se disponga de todos sus servicios en funcionamiento previo visto bueno de FTV.

QUINTA. El presente contrato tiene carácter privado y se rige por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Condiciones Particulares, por las Instrucciones de ámbito Interno para la adjudicación de contratos de la sociedad FTV SA, y por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEXTA.- Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación, el órgano de contratación no podrá divulgar información relativa al contratista sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO** desde la fecha en que tenga conocimiento de esa información.

SÉPTIMA.- Las obligaciones del contratista y el régimen de penalidades es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. La subcontrata por parte del contratista o la cesión del presente contrato.

FTVSA se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista. Si la causa de resolución fuere imputable a FTVSA, ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

NOVENA.- Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria, y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de **Fuengirola**.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado

Fdo.: Consejera-Delgada

Fdo.: Apoderados mancomunados

FTV SA

ADJUDICATARIO

████████	████████	████████	████████
████████	████████	████████	████████
████████	████████	████████	████████